



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2588-2021-R-UNA



Puno, 13 de diciembre del 2021

VISTOS:

El OFICIO N° 718-2021-SG-UNA-PUNO (02-12-2021) de Secretaría General; y, el OFICIO N° 926-2021-J-OGPD-UNA-P (15-11-2021) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta de designación de Responsables del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicables, tanto en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por su propio Estatuto;

Que, respecto a la autonomía en su régimen Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.;

Que, el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho: "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (...)" De igual manera, los artículos 3º, 43º y 45º de la Constitución Política del Perú aluden a la transparencia como principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado democrático y social de derecho;

Que, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, de conformidad por Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927, su Texto Único Ordenado y su Reglamento, Decretos Supremos N° 043 y 072-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú. El Artículo 3º del cuerpo normativo expuesto, establece lo siguiente: "Principio de Publicidad.- Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sujetas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.";

Que, el 06 de abril del 2021, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, por la cual se aprueba los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", es de aplicación para las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo I denominado "Ámbito de aplicación de la ley", del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.;

Que, del apartado V y VI de los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", respectivo a la responsabilidad y designación, respectivamente, corresponde al Titular de la Entidad Pública designar al responsable del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, pudiendo publicar información adicional que consideren pertinente en cada rubro temático. Dicha información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en: Datos Generales, Planeamiento y organización, Presupuesto, Proyectos de inversión e INFOBRAS, Participación ciudadana, Personal, Contratación de bienes y servicios, Actividades oficiales, Acceso a la información pública, Registro de visitas, Información focalizada;

Que, en el marco de la normativa expuesta precedentemente, Secretaría General de esta Casa Superior mediante el OFICIO N° 718-2021-SG-UNA-PUNO (02-12-2021), propone y remite a la instancia superior la propuesta del personal responsable del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia; así como, al responsable de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se solicite a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución, contando con el dictamen favorable del Jefe de Pliego de fecha 03 de diciembre del 2021, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al servidor administrativo, Ing. PEDRO CESAR VILLALTA APAZA, Jefe de la Sub Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, como RESPONSABLE del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

..///

Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2588-2021-R-UNA



-Página 2-

///...

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al servidor administrativo, Ing. PERCY QUISPE ÑACA, como RESPONSABLE de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se solicite a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PÓNGASE a conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Rectorado, la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás dependencias correspondientes de la entidad, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ★ Dirección General de Administración
- ★ Ofics.: Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto
- ★ Unid. Recursos Humanos
- ★ Responsables designados
- ★ Archivo 2021.

eclm/.